

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003316 DEL 17 ABR 2024**

«Por medio de la cual se reclasifica y categoriza el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia EPMSCARM, por Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia CPMSARM y se aprueba la nueva denominación y destinación de sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 de la Ley 65 de 1993<sup>1</sup>, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos...".

Que, ley 65 de 1993 en su artículo 20, modificado por la ley 1709 de 2014<sup>2</sup>, el cual en su artículo 11 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, así: "Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárcel y penitenciarías para mujeres, 8. Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario".

Que, ley 65 de 1993 en su artículo 22, modificado por la ley 1709 de 2014<sup>3</sup>, el cual en el artículo 13 establece las categorías de seguridad de los centros de reclusión, así "(....) Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que, el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: "Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 003316 DEL 17 ABR 2024

«Por medio de la cual se reclasifica y categoriza el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia EPMSCARM, por Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia CPMSARM y se aprueba la nueva denominación y destinación de sus pabellones»

*hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".*

Que, el Decreto 4151 de 2011<sup>4</sup>, en su artículo 8, numerales 5 y 7, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 6349 de 2016<sup>5</sup>, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que, la Resolución 6349 de 2016, en el artículo 20, parágrafo 2, establece: *"la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".*

Que, la Resolución 6349 de 2016, en el artículo 23, establece: *"La categoría de los establecimientos de reclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 65 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 1709 de 2014, será de alta o máxima, media y mínima seguridad, de conformidad con la infraestructura física y el régimen interno, la cual será establecida por el Director General del Instituto".*

Que, la Resolución 6349 de 2016, en el artículo 141, numeral 3, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: *"Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento"*, así como en el parágrafo único, que señala en cuanto a las excepciones en los mecanismos de asignación de pabellones: *"Por ningún motivo se asignara pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC"*.

Que, mediante Resolución 1099 de 2018<sup>6</sup>, se establece que, el Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria tiene el objetivo entre otros, de recomendar al Director General sobre la actualización de la información de

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON a cargo del INPEC.

<sup>6</sup> Por la cual se deroga la Resolución 4489 del 13 de septiembre de 2016, se crea el Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria y se dictan otras disposiciones.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 003316 DEL 17 ABR 2024

«Por medio de la cual se reclasifica y categoriza el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia EPMSCARM, por Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia CPMSARM y se aprueba la nueva denominación y destinación de sus pabellones»

los cupos que se creen o supriman dentro de los establecimientos de reclusión del orden nacional.

Que, la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007<sup>7</sup> "Por el cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la fuerza pública", establece el código 613 y la sigla EPMSCARM para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia.

Que, mediante el oficio 6131 EPMSC - ARM - DIR- 2023IE0237596 de fecha 22 de noviembre de 2023, desde la Dirección del EPMSCARM<sup>8</sup>, se solicita a la dirección general la reclasificación del EPMSC ARMENIA, se nomine y destine sus pabellones.

Que, a través del oficio 8110-OFPLA-GRUDO- 2023IE0244223, fechado el 01 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (e), solicita a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Gestión Corporativa y la Dirección de Atención y Tratamiento, los conceptos técnicos para sobre la propuesta elevada por la Dirección del EPMSCARM.

Que, en el oficio 8340-SUBDA-83403-GUGEC-2023IE0243906 del 01 de diciembre de 2023, la Directora de Atención y Tratamiento "(...) emite concepto favorable para la reclasificación del EPMSC ARMENIA, toda vez que están cumpliendo con el desarrollo y ejecución a los programas dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario".

Que, con oficio 8200-DICUV-8220-SUSEV-82203-GOSEG-2023IE0246175 del 05 de diciembre de 2023 el Director de Custodia y Vigilancia INPEC (e), informa "(...) que mediante la visita al EPMSC ARMENIA por parte del personal de Custodia y Vigilancia a cargo de esta Dirección, se emite concepto favorable para su reclasificación en el entendido que este ERON se clasifica en Cárcel y Penitenciaria y su categorización es de Media Seguridad, (...)".

Que, mediante oficio 8500-DIGEC-GOLOG -2023IE0260359 del 27 de diciembre de 2023, el Director de Gestión Corporativa informa, "(...) - Grupo Logístico emite concepto **FAVORABLE** para la reclasificación del EPMSC Armenia".

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Reclasificar y categorizar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia EPMSCARM - la cual se denominará así:

<sup>7</sup> Por la cual se reclasifica un Establecimiento del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones.

<sup>8</sup> Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario de Armenia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003316 DEL 17 ABR 2024**

«Por medio de la cual se reclasifica y categoriza el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia EPMSCARM, por Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia CPMSARM y se aprueba la nueva denominación y destinación de sus pabellones»

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
600	DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS No. 6 – SEDE PEREIRA	DRVC
<b>Departamento del Quindío</b>		
613	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia	CPMSARM

**Artículo 2.** Denominar y destinar los pabellones en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 4	Pabellón 1	Pabellón de mínima seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas, clasificadas en nivel tres o cuatro de seguridad.
Patio 1	Pabellón 2	Pabellón de media seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad.
Patio 2	Pabellón 3	Pabellón de media seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 3	Pabellón 4	Pabellón de media seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad.
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para alojar por sistema SISIPEC WEB a los Privados de la libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados.
Celdas Primarias	Celdas Primarias (No genera Cupo)	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género masculino, entre tanto se resuelve la ubicación de la PPL por la Junta de Distribución de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003316 DEL 17 ABR 2024**

«Por medio de la cual se reclasifica y categoriza el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia EPMSCARM, por Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Armenia CPMSARM y se aprueba la nueva denominación y destinación de sus pabellones»

		Patios y Asignación de celdas del ERON.
UTE	UTE (No genera Cupo)	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género masculino, con el objetivo de superar alguna situación de carácter de seguridad y medida sanitaria.

**Artículo 3.** Durante el trabajo de campo realizado en el ERON, se determina la cantidad de cupos existentes y expresos por la Dirección del ERON mediante oficio 2023IE0237596. Confirmando la existencia de (378) cupos. Por lo tanto, se solicita al Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria que determine y confirme la capacidad real del ERON, proporcionando una copia del acta de aval a la Oficina de Sistemas de Información para proceder con la actualización de la parametrización en el sistema SISIPEC WEB.

**Artículo 4.** Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**Artículo 5.** Todo cambio que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 6.** El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Armenia, proyectara las modificaciones al reglamento del régimen interno, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

**Artículo 7. Vigencias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo segundo de la resolución 5594 de 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación, sigla y destinación de los pabellones del código 613.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bogotá, a los, 17 ABR 2024

**Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**OI. LEONEL RIOS SOTO**  
Jefe (e) Oficina Asesora de Planeación

**Dr. JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Control de Legalidad (c)

Revisado por: Luis Alberto Mejía Jiménez, Profesional Especializado 02816, Coord. GRUDO  
Elaborado por: Juan Pablo Jaramillo Ruiz, Integrante GRUDO

Fecha de elaboración: 09-01-2024

Archivo: LAMJ/Mis documentos/Resolución Reclasificación Armenia

Dirección: [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co)

Conmutador: 01 600 0000 Ext. 1101

Página 5 de 5  
Código: PA-DO-G01-F08